TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: i) promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; ii) proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; iii) fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; iv) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; v) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

En cuanto a las víctimas del conflicto armado, el artículo 43 de la Ley 1448 de 2011 atribuyó a la Defensoría del Pueblo, entre otras, las obligaciones de prestar los servicios de orientación y asesoría a las víctimas, así como realizar el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

Es así, como mediante Resolución No. 1372 del 26 de diciembre de 2011, se crea la Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno DOAV, que tiene entre otras funciones las siguientes:

- Fijar y adoptar las políticas y planes generales relacionados con la orientación, asistencia y asesoría de las víctimas del conflicto Armado interno en el marco de las funciones otorgadas por ley, sobre atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- Desarrollar los procesos y procedimientos que garanticen la orientación y asesoría integral a las víctimas del conflicto Armado Interno.
- Formular recomendaciones de política pública que contribuyan a la realización de los derechos de las víctimas.

- Determinar los lineamentos programáticos, estrategias metodológicas que faciliten la actuación de la Defensoría del Pueblo relacionada con la atención, asistencia y asesoría a las víctimas del conflicto armado interno.
- Apoyar el diseño de instrumentos que faciliten a la Defensoría del pueblo ejercer su función de monitoreo y seguimiento a la Ley 1448 de 2011, en particular a la acción de ejercer la Secretaria Técnica de la Comisión de seguimiento y monitoreo.
- Apoyar el proceso de participación efectiva de las víctimas en los mecanismos creados por la ley de víctimas conforme a los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la población víctima del conflicto armado goza de especial protección constitucional según la Corte Constitucional, es deber legal y moral de la Defensoría del Pueblo, en cabeza de la DOAV, asesorar y acompañar con la mayor calidad y capacidad técnica a las víctimas del conflicto armado.

Para el cumplimiento de tal fin, se han establecido 4 ámbitos de trabajo en los que se desenvuelven los miembros del equipo (individual, grupal, comunitario e incidencia política). Cabe aclarar que cada actuación tiene diferentes niveles de competencia, de acuerdo al perfil profesional y técnico de las personas adscritas a la Delegada, tal como se explica a continuación:

- **Ámbito individual**: Hace referencia al servicio de orientación y asesoría realizado individualmente, para brindar información acerca de sus derechos y los mecanismos para exigirlos.
- **Ámbito Grupal:** Hace referencia a las acciones de orientación y asesoría a partir de las cuales se promueve el acompañamiento y/o empoderamiento a grupos de víctimas que comparten características comunes y/o que tienen una identidad colectiva. Implica el desarrollo de acciones de impulso, apoyo, fortalecimiento y/o capacitación en materia de derechos y el desarrollo de habilidades para la exigencia de los mismos.
- **Ámbito Comunitario:** Hace referencia a las acciones encaminadas a impulsar espacios de diálogo entre las víctimas y organizaciones en sus territorios, fomentando la reconciliación y la construcción de condiciones para una paz sostenible y duradera. Así mismo, dentro de este ámbito se incluyen los trabajos dirigidos a generar espacios de interacción de los diferentes actores de una comunidad, para contribuir al reconocimiento de los derechos en el marco de la justicia transicional y a la participación como elemento esencial de una verdadera inclusión social.
- **Ámbito de Incidencia en Política Pública:** Hace referencia al conjunto de actuaciones defensoriales encaminadas a generar informes, estudios o recomendaciones que provoquen un cambio o transformación en la realidad de las víctimas a partir de la presentación de propuestas y requerimientos de respuestas efectivas por parte de las entidades responsables de la materialización de sus derechos.

Desde la creación de la Defensoría Delegada, se han generado distintos espacios de trabajo con las víctimas del conflicto armado y han sido abiertos nuevos escenarios de seguimiento y monitoreo a las normas en las que se enmarca la

búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación integral, a la vez que han sucedido cambios sustanciales en el desarrollo de las leyes relativas a la justicia transicional por lo que se hace necesaria y oportuna la gestión de la Delegada en todas y cada una de las defensorías regionales con que cuenta la institución.

De esta manera, para contribuir al conocimiento como ejercicio del derecho a la participación efectiva de las víctimas, se despliegan múltiples actuaciones en el marco de la Comisión de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 y en la Comisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional – ambas con un claro componente de monitoreo a la política pública a nivel nacional y territorial; acciones de acompañamiento a procesos de restitución de tierras en etapa post-fallo, a los procesos de reparación a sujetos colectivos y otros proyectos que se generan para el restablecimiento de los derechos y la construcción de ciudadanía de las víctimas, se requieren esfuerzos institucionales dirigidos a fortalecer el equipo humano de la Delegada ampliando el rango de disciplinas que convergen de manera transversal para orientar, asesorar y acompañar a nuestra población objetivo e incidir políticamente en la garantía de sus derechos.

Es imperativo destacar los aspectos fundamentales de la Defensoría del Pueblo de Colombia en la atención a las víctimas del conflicto armado en todo el territorio nacional. Esta labor se fundamenta en la misión y funciones asignadas a esta entidad por la Constitución Política de Colombia y la ley.

Primero, la Defensoría del Pueblo tiene como mandato principal la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. En un país marcado por un prolongado conflicto armado, las violaciones de estos derechos son desafortunadamente comunes y profundamente arraigadas. Las víctimas de este conflicto, que incluyen a desplazados, heridos, y familias de personas asesinadas o desaparecidas, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Por lo tanto, es deber ineludible de la Defensoría intervenir activamente en su protección y asistencia.

Segundo, la función de la Defensoría del Pueblo de velar por el cumplimiento y aplicación efectiva de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, coloca a esta institución en una posición única para abordar las complejidades del conflicto armado. Al atender a las víctimas, la Defensoría no solo proporciona un recurso legal y de apoyo, sino que también contribuye a la documentación y denuncia de las infracciones a estos derechos, esenciales para la construcción de una memoria histórica y para procesos de justicia y reparación.

Tercero, el alcance nacional de la Defensoría del Pueblo permite una intervención en todo el territorio colombiano, esencial para un país con una geografía tan diversa y con afectaciones del conflicto armado en regiones a menudo aisladas. Esto asegura que ninguna víctima, independientemente de su ubicación, quede fuera del alcance de la justicia y la reparación.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo, en su rol de entidad autónoma del Estado, garantiza una actuación imparcial y centrada exclusivamente en los derechos e intereses de las víctimas. Esta autonomía es crucial para mantener la confianza en la institución entre las comunidades afectadas por el conflicto, y para actuar sin influencias políticas que puedan distorsionar o limitar su importante labor.

Este importante servicio debe ser brindado por diferentes colaboradores, que acompañen a las Regionales para la orientación, asesoría y asistencia, en favor de las víctimas que lo soliciten.

En conclusión, la atención de la Defensoría del Pueblo a las víctimas del conflicto armado en Colombia es no solo un deber constitucional y legal, sino también una manifestación esencial de su compromiso con los derechos humanos y la justicia. Esta labor fortalece el tejido social, contribuye a la paz y a la reconciliación nacional, y asegura que las voces de las víctimas sean escuchadas y sus derechos, vindicados.

Las razones expuestas muestran la necesidad que desde la Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas se identificó respecto de contar con colaboradores que permitan la oportuna atención y registro de información recopilada en la toma de declaraciones a la población objeto, además de la necesidad de atención de trámites administrativos y demás acompañamiento social.

Como desafío en este 2025, la Delegada de víctimas requiere fortalecer su estrategia de asistencia, asesoría y acompañamiento a las víctimas individuales y colectivas en las medidas de reparación integral en todos sus componentes. En razón al recrudecimiento de las condiciones de orden público la Institución debe adoptar medidas para que los sujetos accedan a dichas medidas de reparación efectiva ante la continua afectación a los derechos adquiridos en el marco de la Ley de Víctimas y restitución de Tierras.

La Defensoría del Pueblo presentó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) el proyecto de inversión BPIN 2021011000074 2022 – 2026, titulado "CONTRIBUCION EN LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA DE LA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL". En el marco de este proyecto resulta crucial que se continúe con el trabajo de sensibilización y fortalecimiento social, contribuyendo así a un avance significativo en la implementación de las políticas públicas correspondientes. A lo largo de esta vigencia, han surgido circunstancias que no se habían previsto en la planificación inicial, como lo son el incremento en la demanda de servicios, pues a medida que se avanzaba en las actividades, se evidenció una mayor necesidad de atención y apoyo a las víctimas, lo que ha generado una carga adicional en las diferentes defensorías regionales. De esto se desprende que los servicios a contratar permitirán fortalecer el acompañamiento y seguimiento a la implementación de estrategias institucionales en la prevención, protección y atención de los derechos de las víctimas, de manera oportuna.

Por lo tanto, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de un colaborador con formación mínima de tecnólogo que cumpla el perfil requerido por la entidad, señalados en el estudio previo.

Por otro lado, según la certificación expedida por el (la) subdirector(a) de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo se deja constancia que

no se cuenta con el personal suficiente, para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente documento.

Con base en lo anterior, la entidad requiere contratar una persona, que preste a la Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas del Conflicto Armado -DOAV-, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios dispuestos en este documento.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la vigencia 2025, bajo la línea No. 13362.

2. OBJETO A CONTRATAR

4020 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA TOMA DE DECLARACIONES DE LAS VÍCTIMAS Y ORIENTACIÓN SOBRE LA RUTA DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.

2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
2. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.gov.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
15. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.
16. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.

17. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.

18. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Apoyar con la verificación, organización, digitalización y registro de la información para la actualización del Sistema de Información Interinstitucional de Justicia Transicional- SIIJT, en lo relativo a toma de declaraciones y demás acciones adelantadas en el marco de la atención, orientación y asesoramiento a víctimas del conflicto armado.
2. Reportar al supervisor del contrato los hallazgos y evidencias encontradas en el proceso de registro de la información y las omisiones de información detectadas que no permitan el registro completo, oportuno y veraz.
3. Coadyuvar con las modificaciones a los registros que presenten inconsistencias, duplicidades para asegurar la calidad de la información ingresada al Sistema de Información Interinstitucional de Justicia Transicional- SIIJT y demás sistemas institucionales indicados por el supervisor.
4. Brindar apoyo en cuanto a capacitación y soporte a los funcionarios de las Regionales que hacen uso del Sistema de Información Interinstitucional de Justicia Transicional- SIIJT.
5. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento.
6. Prestar apoyo administrativo requerido en el proceso de toma de declaraciones individuales con los instrumentos definidos por la Entidad, cuando fuere requerido.
7. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto contractual y aquellas relacionadas con el proyecto BPIN 2021011000074 2022 – 2026, titulado “CONTRIBUCION EN LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA DE LA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL”.

3.3 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.

4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la/el Secretaria/o General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define dentro de los contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de actividades: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* (…)"

Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El documento deberá diligenciarse conforme al formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de honorarios vigente, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, el valor del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.705.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, se requiere que: **1)** el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; **2)** el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y **3)** el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la resolución de honorarios de la entidad aplicable a la presente contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO MÍNIMO	HONORARIOS MENSUALES (Desde)	HONORARIOS MENSUALES (Hasta)
CATEGORÍA II - SERVICIOS TECNICOS Y TECNÓLOGOS	2	TFT+6-12 MEL	Superior a $ 3.212.190	$ 3.854.610

Por esta razón la persona a ser contratada deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Título en Formación Tecnológica en Informática, teleinformática, gestión documental, gestión de documentos electrónicos, contaduría, economía, ciencias administrativas, auxiliar de archivo y/o afines.

- **Experiencia laboral**: Se deberá contar con mínimo 12 meses de experiencia laboral.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la resolución de honorarios vigente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria*", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la Circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

"(…) *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.".

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: **i)** se identificaron y analizaron los riesgos que

pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; **ii)** asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; **iii)** la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; **iv)** la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá – Nivel Central.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Defensor (a) Delegado para la Orientación y Asesoría a Víctimas del Conflicto Armado Interno de la Defensoría del Pueblo, o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador de Gasto.

El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como las establecidas en las condiciones complementarias y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

14. ANEXOS

- Documentos según lista de chequeo
- Análisis de Riesgos.
- Estudio del sector.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Insuficiencia de personal.

BETTY EUGENIA MORENO MORENO
DELEGADA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Andrés Felipe Otálora A.		09-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			